

5. Centro de Recursos para la Comunidad Sorda «Juan Luis Marroquín» coordinado por don Emilio Ferreiro Lago de la Fundación Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE) para la Supresión de Barreras de Comunicación de Madrid. Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

6. «Introducción temprana de la lengua inglesa en un entorno bilingüe-Inglesaren Sarrera Goiztiarra egoera elebidunean», coordinado por doña Rosa Aliaga Ugarte, responsable del Programa Multilingüe-Servicio de Innovación Pedagógica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en San Sebastián (Guipúzcoa). Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

Modalidad B: A un profesor o profesora de lenguas.

Doña Isabel Pérez Torres, Profesora de Inglés del Instituto de Educación Secundaria «Isaac Albéniz» de Málaga, que ha sido propuesta por dos entidades diferentes: el Centro del Profesorado de Málaga y el Centro del Profesorado de Bollullos-Valverde (Huelva), ambos de Andalucía: Trofeo, Diploma del Sello Europeo y viaje, de una semana de duración, para conocer el sistema educativo de un país europeo de su interés, que será organizado y financiado por la Agencia Nacional Sócrates.

Segundo.-Abonar los premios en metálico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.321M.481.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 2005, con los requisitos procedimentales establecidos para el pago de las Subvenciones.

Tercero.-Publicar y difundir los premios.

Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que se encargará de difundirlos, mediante la publicación de memorias descriptivas, para favorecer el efecto multiplicador de estas experiencias, considerando su calidad, carácter innovador y ejemplarizante en los aspectos didácticos o metodológicos. Dicha publicación se hará con cargo a los créditos de los Programas de Acción Comunitaria en materia de Educación y Formación «Sócrates».

Cuarto.-Devolver los trabajos no premiados.

Las candidaturas que no hayan obtenido premio, podrán retirar la documentación en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, solicitándolo por escrito a la Subdirección General de Programas Europeos, sita en el Paseo del Prado 28, planta primera, 28014 Madrid.

Quinto.-Entregar públicamente los trofeos y diplomas.

Durante el curso 2005/2006 se hará entrega de los distintos premios mediante acto público.

Sexto.-Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 28 de octubre de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E. del 28 siguiente), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

19381 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Hockey.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de septiembre de 2005, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 94 de los Estatutos de la Real Federación Española de Hockey y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el B.O.E. de la modificación del artículo 94 de los Estatutos.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación del artículo 94 de los Estatutos de la Federación Española de Hockey contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2005.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 94.

En caso de disolución de la RFEH, su patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará a otra u otras entidades beneficiarias del mecenazgo de las definidas en la Ley, o entidad pública, de naturaleza no fundacional, que persiga también el interés general, con carácter prioritario a entidades beneficiarias del mecenazgo vinculadas al hockey.

19382 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. Dr. D. Rafael Termes Carreró, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 3.ª, Psicología y Ciencias Sociales, anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el art.º 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.-Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de los méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.-Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el art.º 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, n.º 32, 4.º, despacho 91, 08003 Barcelona.

Barcelona, 26 de octubre de 2005.-El Secretario de la Junta de Gobierno, Alfredo Rocafort Nicolau.

19383 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico Numerario.*

Vacante desde el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Gregorio Millán Barbany, la plaza de Académico Numerario correspondiente a la medalla núm. 6, adscrita a la Sección de Ciencias Exactas de esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se convoca su provisión que, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, deberá ajustarse a las siguientes normas:

Primera.-Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.-Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercera.-Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 27 de octubre de 2005.-El Secretario General, José Javier Etayo Miqueo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19384 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre el complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja (disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos).*

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 7 de octubre de 2005 sobre el complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La

Rioja, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (publicado en el BOE, de 17-10-2000, modificado por Acta publicada en el BOE, de 8-3-02) (Código de Convenio n.º 9908725), de una parte por E y G-La Rioja y CECE-La Rioja en representación de las empresas del sector; y de otra parte por las centrales sindicales USO-La Rioja, FSIE-La Rioja, UGT-La Rioja y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de noviembre de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACUERDO SOBRE COMPLEMENTO SALARIAL

En Logroño, siendo las 11.00 h del día 7 de octubre de 2005, reunidos en la sede de Unión Sindical Obrera, los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de La Rioja, y que se citan al margen

MANIFIESTAN

Primero.—Que en base a las previsiones contenidas en la Ley General de Presupuestos de La Rioja para el año 2005 en su artículo 27, en el que se establecen los módulos de concertos para el año 2005 en los distintos niveles educativos (detalle según Anexo II de la Ley), han acordado una modificación de la cuantía del complemento autonómico de La Rioja.

Segundo.—Que la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para todo el personal afectado por el mismo.

Y en consonancia con lo anterior

ACUERDAN

Primero.—La fijación de una nueva cuantía del complemento retributivo denominado «Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja» que hasta la fecha viene percibiendo el personal docente en pago delegado.

Segundo.—La percepción del citado complemento en sus distintas cuantías será efectiva para todo el personal docente incluido en pago delegado acogido al «Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos», con efectos retroactivos a 1 de enero de 2005.

La cuantía del citado complemento será la establecida en el Anexo que se acompaña.

Tercero.—Dicho complemento será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa, y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

Cuarto.—El pago de este complemento para el personal docente de niveles concertados en pago delegado está condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja. Las empresas por tanto no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto, y en consecuencia no estarán obligadas a ello.

Quinto.—Facultar al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el acuerdo a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el B.O.E.

ANEXO

Complemento 2005, según personal

Personal	Importe mensual en 12 pagas	Importe año 2005
Personal docente en pago delegado. . .	310,17 euros	3.722,04 euros

19385

ORDEN TAS/3648/2005, de 25 de octubre, por la que se clasifica la Fundación Sagrada Familia y Santa Isabel de asistencia social, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal.

Vista la escritura de modificación de Estatutos de la Fundación Sagrada Familia y Santa Isabel, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Resolución 27 de julio de 2004 remite el expediente de la Fundación por haber modificado Estatutos y omitido toda referencia a la centralización en Madrid de la gestión y dirección de la Fundación, y especificar expresa y únicamente que su ámbito comprende todo el territorio nacional.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Cándido Casanueva y Gorjón, el 2 de diciembre de 1942, siendo clasificada como de beneficencia particular mediante Orden Ministerial de 8 de junio de 1946.

Tercero.—Mediante escritura otorgada ante el Notario Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 7 de junio de 2004, se modifican y refunden los Estatutos de la Fundación, estableciendo, en el artículo 1 que el ámbito de actuación territorial se extiende a todo el territorio nacional. Asimismo, mediante escritura otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 4 de octubre de 2005, con el número 7.352 de su orden de protocolo, se modifican los Estatutos de la Fundación, para su adaptación a la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, cuyo nuevo texto íntegro consta en la certificación incorporada a la escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Isabel Gomez Acebo y Duque de Estrada.

Vicepresidenta: Doña Laura Danguillecourt Bacardí.

Secretaria: Doña Pilar Cubillo de Carlos.

Tesorera: Doña Mercedes Pérez-Villaamil Lapiedra.

Vocales: Doña Inmaculada Bau Carpi, doña Ana Lusa Marroquín Alonso, doña Emilia Gancedo Benito, doña Maria de la Soledad de la Paloma Solano Rodríguez Losada, doña Elena Vallejo Angulo.

Quinto.—En el párrafo primero del artículo 3.º de los Estatutos se dispone «Son fines de interés general, la asistencia social a ancianos»

Sexto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Isidro Donpablo, número 10, de Madrid, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 3 de los Estatutos, será todo el territorio nacional.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación del plan de actuación al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. de 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así